

## **NORMAS BASICAS DE DERIVACIÓN, INGRESO Y EGRESO DE PACIENTES AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL**

### **1º.- Derivación de pacientes internados hacia otro establecimiento asistencial**

1.- El establecimiento asistencial le brindará al paciente las prestaciones que corresponden dentro del nivel de cobertura necesarios para el estado del paciente; en caso contrario, se dispondrá su derivación a una institución médica con disposición de mejor infraestructura técnica y de recursos profesionales.

2.- Hasta que concrete la derivación del paciente, el establecimiento asistencial deberá brindar toda la atención médica que esté a su alcance y deberá evaluar el estado general del paciente tantas veces como sea necesario, como así también, se deberán adoptar las medidas terapéuticas pertinentes. **Todo ello deberá consignarse en la Historia Clínica.** Deberán consignarse claramente en la Historia Clínica las razones por las cuales el paciente necesita ser derivado en función de las características de su cuadro y los recursos humanos y tecnológicos con los que cuenta la institución, **dejando clara constancia en la Historia Clínica de los estudios, intervenciones, atenciones y demás prácticas necesarias que no pueden llevarse a cabo en la institución, e instando a que el paciente -o familiar a su cargo- consienta con su firma dicho registro de la historia clínica.**

3.- La derivación del paciente debe intentarse no sólo a través de su Obra Social, sino también a establecimientos asistenciales públicos que estén capacitados para su atención. **Todo ello deberá consignarse en la Historia Clínica.** Si en un plazo prudencial (de acuerdo a la gravedad o urgencia del caso), no se efectivizare el traslado del paciente, se deberá enviar una carta documento (o nota con constancia de recepción) a la Obra Social / Prepaga / o Institución correspondiente, explicando el cuadro y razones de la derivación solicitada del paciente, e instando su inmediata derivación al prestador correspondiente. Ello permitirá dejar registrado que

la derivación fue efectiva y oportunamente solicitada. Deberá ponerse en conocimiento del paciente -y/o familiares a su cargo- tal situación. Ante cualquier duda comunicarse con La Mutual para requerir el asesoramiento del caso.

4.- Cuando se gestione la derivación y cuando se individualiza el lugar seleccionado, el médico deberá comunicarse con los especialistas de dicha institución para ponerlos al tanto del caso. **Todo ello deberá consignarse en la Historia Clínica.**

5.- Cuando se efectivice la derivación a otro centro asistencial con mayor complejidad, **deberá consignarse en la Historia Clínica en forma detallada el estado general que el paciente presente inmediatamente antes de su traslado, motivo del traslado, la fecha y hora en que se efectiviza el mismo, la empresa de ambulancias que realiza el traslado y el nombre del médico de la ambulancia. Deberá intentarse que el paciente -o familiar a su cargo- consienta con su firma dichos registro de la historia clínica.**

6.- Toda la información consignada en el punto 5.- también deberá ser volcada en un libro de actas que el establecimiento asistencial deberá tener habilitado para tal fin.

7.- Todo el personal administrativo, de enfermería y de profesionales que participen de las gestiones necesarias para derivar pacientes de otros establecimientos asistenciales deberán ser notificados de esta normativa y deberá exigirse su estricto cumplimiento.

## **2.º- Recepción de pacientes derivados desde otro establecimiento asistencial**

1.- Cuando se recibe un paciente derivado de otro establecimiento asistencial **deberá consignarse en la Historia Clínica en forma detallada el estado general que el paciente presente a su ingreso, la fecha y hora en que se recibe al paciente, el establecimiento asistencial que lo deriva, la empresa de ambulancias que realiza el traslado y el nombre del médico de la ambulancia.**

2.- Toda la información consignada en el punto 1.- también deberá ser volcada en un libro de actas que el establecimiento asistencial deberá tener habilitado para tal fin.

3.- Toda documentación médica que se reciba del paciente (resumen de Historia Clínica, estudios realizados, etc.) al momento de su ingreso, deberá adjuntarse a la Historia Clínica. En los casos en los que el paciente y/o sus familiares no cuenten en su poder con la documentación médica requerida, la misma deberá solicitarse al establecimiento asistencial desde donde fue derivado el paciente.

4.- Todo el personal administrativo, de enfermería y de profesionales que participen de las gestiones necesarias para recibir pacientes de otros establecimientos asistenciales deberán ser notificados de esta normativa y deberá exigirse su estricto cumplimiento.

### **3.º- Egreso de pacientes del establecimiento asistencial**

Cómo proceder frente a pacientes que desean retirarse del establecimiento asistencial sin recibir tratamiento (o continuar con el mismo), y frente a pacientes internados que se externalan por propia decisión sin aviso:

#### **A.- Alta voluntaria del paciente:**

- Escuchar al paciente, aclararle las causas o dudas de su deseo de alta voluntaria.
- Explicar la importancia de permanecer en la Institución durante el tiempo necesario, y los riesgos a los que se expone al no realizar el tratamiento indicado.
- Tratar de convencerlo para que desista de su deseo de retirarse de la Institución sin orden médica.
- Si no se logra convencer al paciente, se le debe hacer firmar el formulario de rechazo del tratamiento (al paciente o representante legal), por el cual se deja constancia sobre los riesgos que implican su retiro sin estar en condiciones de alta.
- Dejar asentado en la Historia Clínica el incidente, las acciones realizadas, y adjuntar el formulario de rechazo terapéutico, o en su caso dejar sentado la negativa de suscribir el mismo por parte del paciente o su representante. Auxiliares del establecimiento, testigos de lo ocurrido, deberán consignar y suscribir en la historia clínica la actitud adoptada por el paciente y las indicaciones y/o recomendaciones que el personal médico le efectuó.
- Cuando el médico tratante considere que por la gravedad del caso, o por el estado de conciencia o salud mental del paciente, el mismo no debe



**La  
mutual** **Argentina Salud**  
**y Responsabilidad Profesional**

retirarse del establecimiento asistencial, el médico a cargo (o el coordinador del servicio de guardia, o el Director) deberá comunicarse de inmediato con su representante legal (padres, curador, etc.) y Comisaría/fiscalía correspondiente. Se llevará a cabo el mismo procedimiento para menores de edad y otros incapaces.

**B.- Fuga del paciente:**

- Al observar la ausencia del paciente, se debe realizar su búsqueda por todo el establecimiento asistencial.
  - Se debe informar su ausencia al personal de seguridad, a la Dirección Médica, a los médicos tratantes, a la enfermera del sector y la familia del paciente.
  - Consignar en la Historia Clínica que el paciente se retiró sin alta médica, como así también todas las acciones que se realizaron para su búsqueda.
  - Una vez confirmada la fuga, dar aviso a la Comisaría/fiscalía correspondiente, y adjuntar copia del acta de la denuncia en la Historia Clínica.
-